



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

La Cámara de Diputados de la Nación

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Nación a través del organismo correspondiente, que informe y de cuenta ante esta Honorable Cámara, todas y cada una de las causas donde se haya otorgado el beneficio de prisión domiciliaria desde la declaración de emergencia pública en materia sanitaria producida por el COVID-19 y hasta la redacción de la respuesta, a quienes se encuentran privados de su libertad por delitos contra las mujeres, en establecimientos penitenciarios de todo el territorio nacional y en especial detalle:

- a) Nombre del beneficiado, fuero, nro. de causa, fecha de detención, y delito por el cual se encuentra procesado o imputado.
- b) Una reseña de los motivos del otorgamiento del beneficio.
- c) Las medidas de protección otorgada a la mujer víctimas en cada caso.
- d) Si se informó y cómo a las víctimas, de que su agresor obtuvo el beneficio de libertad condicional.
- e) Si la mujer víctima ha prestado su opinión y la forma en que lo hizo en cada caso.
- f) Asimismo, requiera la misma información a cada una de las jurisdicciones provinciales y/o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remita dichos informes a esta Honorable Cámara.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

A partir de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos del Decreto 297/2020, cientos de recursos se han presentado en tribunales de todo el país para pedir por la libertad de detenidos en las cárceles. En este sentido, el Tribunal de Casación Penal bonaerense ha aceptado una acción de habeas corpus colectivo presentada por los defensores oficiales de los 17 departamentos judiciales de la provincia, para resguardar la integridad física de los detenidos que corren riesgo de vida en caso de ser contagiados por la eventual propagación del Covid-19 en los penales. Fue así que se tomaron medidas que consideramos imprudentes e inoportunas, tales como el otorgamiento del beneficio de prisión domiciliaria a condenados por delitos contra la integridad sexual.

Esta situación conlleva una enorme preocupación para la ciudadanía en su conjunto, dado que por ejemplo entre los beneficiarios de esta medida se encuentra a un hombre que hace apenas un mes había sido condenado por delitos sexuales a la pena de seis años de prisión. Este caso que es de público conocimiento, se trata de un fallo firmado el viernes 24 de abril del corriente por el Tribunal Oral Federal 5 de San Martín, a cargo de los jueces María Claudia Morgese, Martín Esteban Rodríguez Eggers, y Matías Mancini. El acusado se llama Miguel Ángel Holotte y había sido condenado, en un juicio abreviado, el 28 de febrero pasado, a la pena de 6 años de prisión. Su delito: "Abuso sexual con acceso carnal -por vía oral, en el cual la víctima no pudo consentir libremente la acción -reiterado en dos oportunidades", junto al de promover la "corrupción de menores de dieciocho años" y "facilitación y divulgación de representaciones de partes genitales de menores de dieciocho años de edad con fines predominantemente sexuales". Aún le resta cumplir cuatro años y nueve meses detenido para poder acceder a su libertad.

Los actos aberrantes tales como abuso sexual, violación, corrupción de menores, prostitución infantil y trata de personas, es decir, aquellos que nuestra legislación penal tipifica como delitos contra la integridad sexual, constituyen los delitos más graves que puede cometer un ser humano contra otro. Por lo tanto, la gravedad de los delitos contra la integridad sexual, el alcance psicológico y temporal del daño, así como el alto nivel de reincidencia que refieren al desarrollo de la personalidad del atacante, resulta necesario asegurar el cumplimiento efectivo de la condena prevista en la sentencia judicial, impidiendo la aplicación de atenuantes.

En este sentido, entendemos que la acción de otorgar libertad condicional a estos agresores pone en peligro la seguridad de la sociedad en general y de las mujeres víctimas en particular. No



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*“2020 - Año del General Manuel Belgrano”*

podemos permitir que estas situaciones sigan ocurriendo, debemos asegurar el cumplimiento efectivo de las penas impuestas por estos delitos sin la posibilidad de aplicación de beneficios en el cumplimiento de la pena, tales como la libertad por resolución judicial o libertad condicional.

No es dato menor destacar que abusadores sexuales, secuestradores y feminicidas figuran en los tres listados de 662 presos detenidos en los distintos penales y comisarías bonaerenses que podrían ser beneficiados con prisiones domiciliarias.

Es importante entender que la liberación de violadores, abusadores y violentos va en contra de la Ley Nacional de Víctimas, que exige a jueces que antes de tomar cualquier medida en beneficio a condenadas o presos tienen que notificar y escuchar a las víctimas. Según la Encuesta Nacional de Victimización, elaborada por el Ministerio de Seguridad en conjunto con el INDEC en el año 2017, 9 de cada 10 abusos sexuales y violaciones no se denuncian. Lamentablemente los casos de violencia sexual son uno de los delitos con más bajo nivel de judicialización en el país, con tasas de condena menores a la media.

En este sentido resulta necesario que el Poder Ejecutivo Nacional exponga las explicaciones e informes solicitados frente a esta situación que nos ponen a toda la sociedad en riesgo, pero principalmente deja expuestas y vulnerables a las mujeres víctimas.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento en este pedido de informe.

**Autora: ADRIANA CÁCERES**

**Coautores: SOFIA BRAMBILLA**

**CAMILA CRESCIMBENI**

**SOHER EL SUKARIA**

**FERNANDO IGLESIAS**

**INGRID JETTER**

**MERCEDES JOURY**

**VICTORIA MORALES GORLERI**

**MARIA LUJAN REY**